



RESOLUCIÓN No. **001984** DE **31 MAY 2024**

Caso de "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE ESTUDIOS NO REMUNERADA A JAIRO SANCHEZ CAMARGO"

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Artículo 6 de la Ley No. 715 de 2001; Decreto Nacional No. 1075 de 2015; Artículo 228 numeral 15 del Decreto Ordenanzal No. 510 de 2022; Artículo 1 del Decreto Departamental 530 de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y en concordancia con el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento de Cundinamarca por conducto de la Secretaría de Educación, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015, la licencia no remunerada que separe al empleado público temporalmente del servicio, interrumpe el tiempo de servicio necesario para efectos de participar en la evaluación de que trata el artículo 35 del Decreto-ley 1278 de 2002 y, por ende, para aspirar a la reubicación o al ascenso.

Que el numeral 18 del artículo 1º del Decreto 530 de 2021, establece que corresponde al Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación "Expedir los demás actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con la normatividad vigente y que no hayan sido delegados en el Director de Personal de Instituciones Educativas".

Que el Decreto Ordenanzal 510 de 2022 en el numeral 15 de su artículo 228, establece que es función esencial de la Secretaría de Educación, entre otras, "Administrar la planta de personal docente, directivo docente y personal administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento".

Que el artículo 55 del Decreto Ley 1278 de 2002, faculta a la administración a conceder Comisiones de Estudio a sus docentes y directivos docentes señalando para tal efecto lo siguiente: "Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos...".

Que el (la) señor(a) **JAIRO SANCHEZ CAMARGO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79603272**, vinculado(a) como Directivo Docente Rector(a) mediante resolución de nombramiento No. **5993 del 17-junio-2015**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RICARDO HINESTROSA** del Municipio de **LA VEGA**—Cundinamarca, mediante oficio con radicado No. **CUN2024ER025186** del 26-mayo-2024 y alcance mediante oficio con radicado No. **CUN2024ER026053** del 30-mayo-2024, solicitó comisión de estudios no remunerada por el término comprendido entre el **04-junio-2024 al 21-junio-2024**, con el objetivo de participar de la Quinta Misión Pedagógica Territorial

*Jairo Sanchez Camargo*

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570





RESOLUCIÓN No. 001984 DE 31 MAY 2024

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE ESTUDIOS NO REMUNERADA A JAIRO SANCHEZ CAMARGO"

Internacional—Quetzal 2024- Guatemala, del 1 al 24 de junio del 2024, en calidad de estudiante del programa de Doctorado en Educación y Sociedad de la Universidad de la Salle.

Que de acuerdo a los soportes allegados a la petición, se evidencia que el(la) docente JAIRO SANCHEZ CAMARGO, cumple en virtud de lo establecido en el Decreto 648 de 2017 artículo 2 2 5 5 31: Requisitos para otorgar la comisión de estudios Las comisiones de estudios se pueden conferir al interior o al exterior del país, para que el empleado reciba formación, capacitación o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo del cual es titular, o en relación con los servicios o competencias a cargo del organismo o entidad donde se encuentre vinculado el empleado Para el otorgamiento de la comisión de estudios, el empleado deberá cumplir los siguientes requisitos: 1 Estar vinculado en un empleo de libre nombramiento o remoción o acreditar derechos de carrera administrativa 2 Acreditar por lo menos un (1) año continuo de servicio en la respectiva entidad 3 Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio ( ). De conformidad con lo anterior se evidencia que el directivo docente JAIRO SANCHEZ CAMARGO cumple los requisitos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER COMISIÓN DE ESTUDIOS NO REMUNERADA a el(la) señor(a) JAIRO SANCHEZ CAMARGO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 79603272, vinculado(a) como Directivo Docente Rector(a), asignado(a) a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RICARDO HINESTROSA del Municipio de LA VEGA—Cundinamarca, por el término comprendido entre el 04-junio-2024 al 21-junio-2024, para que pueda participar de la Quinta Misión Pedagógica Territorial Internacional—Quetzal 2024-Guatemala, en calidad de estudiante del programa de Doctorado en Educación y Sociedad de la Universidad de la Salle, conforme la parte motiva que antecede.

PARÁGRAFO PRIMERO: El (la) Directivo Docente en mención en el presente artículo, durante la Comisión de Estudios no Remunerada, no tendrá derecho a percibir el salario y las prestaciones sociales correspondientes al cargo de docente que desempeña en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta Comisión de Estudios no causará gastos de transporte, alojamiento, alimentación, viáticos y demás con cargo al presupuesto de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a (la) señor(a) JAIRO SANCHEZ CAMARGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 79603272, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570





RESOLUCIÓN No. **001984** DE **31 MAY 2024**

**"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE ESTUDIOS NO REMUNERADA A JAIRO SANCHEZ CAMARGO"**

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Dirección de Personal de Instituciones Educativas y a la Rectoría de las Institución Educativa mencionada para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. **31 MAY 2024**

*Ana Lucía Segura Medina*  
**ANA LUCÍA SEGURA MEDINA**  
Secretaria de Educación

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Giovanny Andrés Villamil Rodríguez	Profesional Universitario	Proyectó	<i>G. Villamil</i>
Diana Patricia Galeano Bernal	Profesional Universitario	Revisó	<i>D. Galeano</i>
María Cristina Abello Gómez	Gerente de Despacho	Revisó	<i>M. Abello</i>
Narda Puentes Soto	Directora de Personal de Instituciones Educativas	Aprobó	<i>N. Puentes</i>

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaría de Educación de Cundinamarca"

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303292 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1320  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

